

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

NORMA Oficial Mexicana NOM-002-SEDATU-2022, Equipamiento en los instrumentos que conforman el Sistema General de Planeación Territorial. Clasificación, terminología y aplicación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

VÍCTOR HUGO HOFMANN AGUIRRE, Director General de Ordenamiento Territorial y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con fundamento en los artículos 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4° de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 8 fracción XX y 9 fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; tercero y cuarto transitorio de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 38 fracción II, 40 fracción VIII, 47 fracción IV, y 73 de la Ley Federal de Metrología y Normalización; 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2 apartado A fracción III inciso c), 8 fracción XVII, 21 fracción III y 25 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y

CONSIDERANDO

Que la Norma Oficial Mexicana se elaboró en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9, fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, que señala que corresponde a la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano expedir Normas Oficiales Mexicanas con el propósito de homologar la terminología para la jerarquización de espacios públicos y equipamientos en los planes o programas de Desarrollo Urbano;

Que con fecha 1 de julio de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Infraestructura de la Calidad, la cual tiene por objeto fijar y desarrollar las fases de la política industrial en el ámbito del Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad, a través de las actividades de normalización, estandarización, acreditación, Evaluación de la Conformidad y metrología; dicho ordenamiento entró en vigor a los 60 días de su publicación y con ello de acuerdo con su artículo Segundo Transitorio se abrogó la Ley Federal sobre Metrología y Normalización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1992 y sus reformas, asimismo se abrogaron o derogaron todas las disposiciones que se opusieran a lo dispuesto por dicha Ley; sin embargo, por lo que respecta al Reglamento de la Ley Federal de Metrología y Normalización, continuará aplicándose en lo que no se oponga a la Ley de Infraestructura de la Calidad, hasta en tanto el Ejecutivo Federal no expida su respectivo Reglamento;

Que el artículo Cuarto Transitorio de la Ley de la Infraestructura de la Calidad establece que las Propuestas, Anteproyectos y Proyectos de Normas Oficiales Mexicanas y Estándares que a la fecha de entrada en vigor de la citada Ley se encuentren en trámite y que no hayan sido publicados, deberán ajustarse a lo dispuesto por la Ley Federal de Metrología y Normalización, su Reglamento y demás disposiciones secundarias vigentes al momento de su presentación y hasta su conclusión;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 38 fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1o. de julio de 1992, que señala que corresponde a las dependencias según su ámbito de competencia, expedir Normas Oficiales Mexicanas en las materias relacionadas con sus atribuciones y determinar su fecha de entrada en vigor;

Que el equipamiento es un elemento indispensable para el fortalecimiento de la planeación territorial y urbana, que atiende las necesidades básicas de los asentamientos humanos y contribuye al fortalecimiento y funcionamiento de la estructura social, cuya cobertura provee servicios esenciales para la construcción de la vida colectiva y consolidación de núcleos urbanos. En este sentido la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano implementa acciones de actualización, tomando como base la clasificación señalada en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para identificar y definir el equipamiento, la cual actualmente varía considerablemente entre los instrumentos de planeación, emitidos por los tres órdenes de gobierno, es por ello que se elabora la presente Norma Oficial Mexicana que determina la terminología del equipamiento en el ámbito público y privado y que servirá como base para la elaboración de los nuevos instrumentos del Sistema General de Planeación Territorial;

Que el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en su Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2020, aprobó que el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-002-SEDATU-2020, EQUIPAMIENTO EN LOS INSTRUMENTOS QUE CONFORMAN EL SISTEMA GENERAL DE PLANEACIÓN TERRITORIAL. CLASIFICACIÓN, TERMINOLOGÍA Y APLICACIÓN, fuese publicado en el Diario Oficial de la Federación para consulta pública; así como la exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio;

Que con fecha 28 de abril de 2021 se publicó para consulta pública en el Diario Oficial de la Federación el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-002-SEDATU-2020, EQUIPAMIENTO EN LOS INSTRUMENTOS QUE CONFORMAN EL SISTEMA GENERAL DE PLANEACIÓN TERRITORIAL. CLASIFICACIÓN, TERMINOLOGÍA Y APLICACIÓN;

Que de conformidad con el artículo 47 fracción I de la Ley Federal de Metrología y Normalización, a efecto de que los interesados, dentro de los 60 días naturales contados a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, presentaran sus comentarios ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en su coordinación responsable, es decir, la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda, al siguiente correo electrónico dgdusv@sedatu.gob.mx;

Que con fechas 16 de marzo de 2021 y 11 de abril de 2022, la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria mediante los oficios CONAMER/21/1277 y CONAMER/22/1724, comunicó la procedencia de la solicitud de exención del Análisis de Impacto Regulatorio para el "Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-002-SEDATU-2020, Equipamiento en los Instrumentos que conforman el Sistema General de Planeación Territorial. Clasificación, terminología y aplicación", toda vez que, con la emisión de la Propuesta Regulatoria no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro termino de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares; debido a que solo busca homologar la terminología y clasificación de los elementos de equipamientos para que exista un principio de coherencia en los instrumentos que conforman el Sistema General de Planeación Territorial;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 47 fracciones II y III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, los interesados presentaron sus comentarios al Proyecto de Norma en comento, los cuales fueron revisados y analizados por el citado Comité y se realizaron las modificaciones procedentes al Proyecto con el propósito de dar certeza técnica y jurídica;

Que una vez realizado el procedimiento establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización para la elaboración de Normas Oficiales Mexicanas, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en su Primer Sesión Ordinaria de fecha 24 de marzo de 2022 aprobó para publicación definitiva la presente Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEDATU-2022, EQUIPAMIENTO EN LOS INSTRUMENTOS QUE CONFORMAN EL SISTEMA GENERAL DE PLANEACIÓN TERRITORIAL. CLASIFICACIÓN, TERMINOLOGÍA Y APLICACIÓN;

Que las respuestas a los comentarios recibidos durante el periodo de consulta pública fueron publicadas el 09 de mayo de 2022, en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con el artículo 47 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y

En virtud de lo anterior, se tiene a bien expedir la presente:

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-002-SEDATU-2022, EQUIPAMIENTO EN LOS INSTRUMENTOS QUE CONFORMAN EL SISTEMA GENERAL DE PLANEACIÓN TERRITORIAL. CLASIFICACIÓN, TERMINOLOGÍA Y APLICACIÓN.

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2022.- Director General de Ordenamiento Territorial y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Víctor Hugo Hofmann Aguirre**.- Rúbrica.

**NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-002-SEDATU-2022, EQUIPAMIENTO EN LOS INSTRUMENTOS QUE
CONFORMAN EL SISTEMA GENERAL DE PLANEACIÓN TERRITORIAL. CLASIFICACIÓN,
TERMINOLOGÍA Y APLICACIÓN**

PREFACIO

Esta Norma Oficial Mexicana fue elaborada en el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (CCNOTDU) de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

En la elaboración de la presente Norma Oficial Mexicana, participaron:

A) Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU)

- Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano
- Coordinación General de Desarrollo Metropolitano y Movilidad
- Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda
- Dirección General de Ordenamiento Territorial

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

- Agencia Reguladora de Transporte Ferroviario

Secretaría de Cultura

- Coordinación del Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados

Secretaría de Economía

- Dirección General de Normas

Secretaría de Educación Pública

- Instituto Nacional de la Infraestructura Educativa

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

- Dirección de Fomento Urbano

Secretaría de Salud

- Dirección General de Planeación y Desarrollo de Salud
- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Instituto Nacional de Estadística y Geografía

- Dirección General de Comunicación, Servicio Público de Información y Relaciones Institucionales

B) Instituciones de Investigación Científica y Profesionales

Universidad Nacional Autónoma de México

- Programa de Posgrado en Urbanismo

Colegio de Arquitectos de México

- Presidencia

El Colegio de Urbanistas de México

- Presidencia

C) Asociaciones del ámbito del Desarrollo Urbano y de la Construcción

Asociación Mexicana de Institutos Municipales de Planeación

- Presidencia

Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción

- Presidencia

Red de Secretarios de Desarrollo Urbano en México

- Presidencia

Introducción

La Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano (SEDATU), ha iniciado una serie de acciones para fortalecer la planeación territorial y urbana de los distintos órdenes de gobierno y contar con herramientas sólidas, coherentes y actualizadas.

De esta forma y en función de sus atribuciones, esta dependencia del Gobierno Federal se ha planteado, entre otros, el objetivo de emitir una serie de Normas Oficiales Mexicanas en distintos ámbitos de su competencia para complementar lo señalado en el párrafo anterior.

Estas Normas Oficiales Mexicanas tienen la ventaja de que, además de abordar distintas problemáticas, se complementan entre sí.

En este sentido, vale la pena aclarar que, si bien los espacios públicos normalmente se consideran como parte del subsistema de recreación, para este caso la SEDATU se dio a la tarea de emitir la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDATU-2021, Espacios Públicos en los Asentamientos Humanos.

Asimismo, después de una minuciosa revisión de los instrumentos que conforman el Sistema General de Planeación Territorial la SEDATU identificó, adicionalmente problemas graves de actualización, metodologías empleadas, cobertura, etc., que la terminología empleada para identificar el equipamiento variaba considerablemente entre instrumentos y entidades federativas.

Adicionalmente, en las últimas décadas la participación de la iniciativa privada en el conjunto de los equipamientos se ha incrementado de manera muy importante, por lo que ignorarlo generaría inconsistencias y vacíos en un sistema que es fundamental para la planeación territorial y urbana, ya que si bien existen diferencias entre ambos sectores, sobre todo en la lógica financiera, la similitud entre los servicios prestados es notable e inclusive en muchos casos están regulados por la misma legislación.

Es así como en esta Norma Oficial Mexicana, se aborda exclusivamente la terminología y clasificación de los elementos del equipamiento para que exista un principio de coherencia en los instrumentos que conforman el Sistema General de Planeación Territorial, lo cual se refuerza con lo mencionado en el artículo 9 fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTDU).

Es fundamental comentar que, por lo que respecta a la dosificación, localización, dimensiones y cobertura, la propia SEDATU expedirá unos lineamientos tal y como se señala en el artículo 8 fracción IV de la LGAHOTDU.

Asimismo, para los efectos de esta Norma Oficial Mexicana, es necesario considerar el artículo 3, fracción XVII de la misma Ley que señala:

“Equipamiento Urbano: el conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario utilizado para prestar a la población los Servicios Urbanos para desarrollar actividades económicas, sociales, culturales, deportivas, educativas, de traslado y de abasto;”

Como puede observarse, en esta definición ya existe una preclasificación a partir de las actividades que ahí se señalan, sin embargo, los conceptos son muy amplios, lo que permite integrar a estas actividades al equipamiento en su conjunto como un sistema y a los distintos componentes que lo conforman agruparlos en subsistemas por sector de servicios, para así organizar su clasificación.

De esta forma, gran parte de los subsistemas preexistentes en el Sistema Normativo de Equipamiento publicado por la Secretaría de Desarrollo Social en 1999, aún empleado en muchas entidades, así como los nuevos elementos que han surgido a partir de ese momento, sobre todo en la administración actual, así como en el sector privado pueden integrarse a este sistema de equipamiento.

Es importante aclarar que la presente Norma, no pretende interferir en las atribuciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes en materia de asentamientos humanos otorgan a los gobiernos estatales y municipales.

También es fundamental evitar que se interprete que el equipamiento privado puede sustituir al público, por lo que la presente Norma no pretende que en su clasificación se considere que la legislación en materia de donaciones, cesiones y otras acciones que obligan a los particulares a destinar predios o espacios para equipamiento público o a compensar externalidades negativas se modifique y se entienda que estas acciones pueden tener otra finalidad.

No obstante, se recomienda que las autoridades correspondientes consideren la posibilidad de establecer en sus instrumentos de zonificación, así como en las tablas de usos del suelo, cuando así corresponda, la posibilidad de establecer las mezclas de usos del suelo compatibles con el equipamiento o de más de un elemento de equipamiento, siempre de conformidad en lo establecido por la legislación vigente.

De la misma forma, es importante que se consideren situaciones de emergencia (Emergencias sanitarias, desastres naturales, etc.) que obliguen a la expansión, reconversión o mezcla temporal de ciertos elementos del equipamiento.

Igualmente, se recomienda reforzar en la legislación en la materia aquellos principios de diseño universal que permitan el acceso a los elementos del equipamiento de todas las personas, independientemente de sus dimensiones, género, edad o de alguna discapacidad.

Por último y considerando que los servicios para la realización de las actividades mencionadas se prestan tanto por el Estado, como por los particulares, en el campo de aplicación de la norma se hace referencia a esta distinción.

Equipamiento público

En primer lugar, el equipamiento público es financiado principalmente por el Estado y su cobertura es para la población en general.

Asimismo, surge de las políticas públicas y tiende a ser regulado por la legislación específica del sector¹ al que pertenecen las que, para este caso, se complementan con la legislación urbana y otros instrumentos de los distintos órdenes de gobierno.

Un principio del equipamiento público es que está vinculado a acciones para mejorar la calidad de vida de la población, particularmente de la más desfavorecida, para mitigar las externalidades negativas del mercado como puede ser la exclusión y para satisfacer los déficits que presenta cada sector, convirtiéndose así en espacios fundamentales para la consolidación de los núcleos urbanos.

Las políticas públicas sectoriales a las que responde el equipamiento y que se vinculan con los dos párrafos anteriores, a su vez también pueden estar vinculadas a compromisos internacionales como los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Nueva Agenda Urbana, entre otros.

En este sentido, el equipamiento público se relaciona, al menos, con los siguientes ODS.

- 1.- Fin de la pobreza
- 3.- Salud y bienestar
- 4.- Educación de calidad
- 10.- Reducción de las desigualdades
- 11.- Ciudades y comunidades sostenibles
- 13.- Acción por el clima

Respecto de la Nueva Agenda Urbana², esta se integra por una declaración que contiene 175 puntos relacionados con los compromisos signados en la reunión de Hábitat-3.

El equipamiento público se vincula con sus cinco pilares de aplicación principales: políticas urbanas nacionales, legislación y normativas urbanas, planificación y diseño urbano, economía local y finanzas municipales e implementación local.

Otra característica del equipamiento público es que generalmente se ubica sobre propiedad pública, salvo ciertos elementos, ya sea producto de donaciones por ley o adquirida directamente y también tiene una legislación específica, ya sea para el tipo de propiedad o para los contratos de arrendamiento.

Lo anterior, salvo que se apliquen complejos procesos de desincorporación, tiene un elemento temporal de permanencia que los distingue del equipamiento privado que se asienta sobre propiedad privada y que puede ser sujeto de modificaciones al uso del suelo con mayor facilidad.

Por último, las funciones del equipamiento público de atender a la mayor población posible y de abatir los déficits, contribuye de manera más eficiente a calcular las reservas territoriales necesarias para su gestión.

Equipamiento privado

Por su parte, el equipamiento privado, si bien puede ser regulado por la legislación sectorial y la de carácter urbano, la lógica financiera es radicalmente distinta a la del equipamiento público.

En primer término, atienden a un segmento de mercado en específico y la lógica de inversión es la de recuperación de los costos del terreno, de construcción, indirectos, operación y otros, más una tasa de ganancia mínima esperada, la cual depende del sector.

¹ Un ejemplo son los sectores de educación y salud.

² El documento completo se puede consultar en <http://uploads.habitat3.org/hb3/NUA-Spanish.pdf>

En función de lo anterior, se establecen los precios que deberán pagar quienes decidan hacer uso de las instalaciones, por lo que, si no se presentan esas condiciones o supuestos, el inversionista no destinará capital alguno al equipamiento.

De la misma forma, en términos generales³ su ubicación se vincula con demanda efectiva, entendida esta como aquella que cuenta con los recursos económicos para pagar el servicio, así como con otros elementos como la conectividad, principalmente para vehículos particulares.

Por otra parte, algunos equipamientos de carácter público pueden ser concesionados a particulares o alguna otra modalidad de asociaciones público-privadas, pero, aun así, si la contraprestación a pagar no da margen para la utilidad esperada, el inversionista no mostrará interés por participar.

Otra característica de equipamiento privado es que puede formar parte de un negocio de mayor amplitud o complementarse por otros, es decir que en algunos casos se presentan mezclas con otros usos del suelo como pueden ser hospitales, con hoteles, centros comerciales, vivienda, etc.

Igualmente, es más común que en el equipamiento privado, incluyendo aquel que también es regulado por la legislación sectorial, que se presten servicios de más de un nivel de atención o educativo en el mismo inmueble.

Adicionalmente, también hay fundaciones de carácter privado que deciden invertir en equipamiento⁴ y los servicios que prestan se asemejan más a los del Estado, es decir que no buscan una utilidad mínima esperada, en términos económicos, por lo que tienden a ser gratuitos.

Finalmente, el equipamiento privado se asienta sobre propiedad privada, salvo aquellas concesiones que por ley establecen que sea en propiedad pública.

Índice del contenido

1. Objetivo y campo de aplicación
2. Referencias normativas
3. Términos y definiciones
4. Clasificación del equipamiento
5. Procedimiento de evaluación de la conformidad (PEC)
6. Vigilancia
7. Concordancia con normas internacionales
8. Bibliografía

Transitorios

1. Objetivo y campo de aplicación

1.1 Objetivo

Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto:

Definir, clasificar y jerarquizar la terminología empleada para la identificación de los equipamientos públicos y privados en la elaboración de los instrumentos de planeación del Sistema General de Planeación Territorial.

Se ha identificado la falta de consistencia y homologación en la definición de los equipamientos en los distintos instrumentos de planeación.

Esta carencia deriva en dificultades para ejecutar una planificación coherente con las metas que los diferentes órdenes de gobierno se planteen, así como en la dificultad para dar seguimiento y evaluar la política territorial de la nación.

1.2 Campo de aplicación

La presente Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria en la elaboración de los instrumentos de planeación del Sistema General de Planeación Territorial, que al efecto sean emitidos por el Gobierno Federal, los gobiernos de las entidades federativas y el de los municipios, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y circunscripciones territoriales.

³ Es importante recordar que la localización, dosificación y dimensiones no se abordan en esta Norma Oficial Mexicana, solo en algunos casos se hará alguna referencia a ellas para reforzar la idea.

⁴ Los más conocidos son los centros de rehabilitación para personas con discapacidad, por su promoción a través de medios electrónicos, aunque en la realidad están mucho más diversificados.

2. Referencias normativas

Los siguientes documentos referidos, son indispensables para la aplicación de esta Norma Oficial Mexicana.

2.1 Norma Técnica para la Generación, Captación e Integración de Datos Catastrales y Registrales con fines estadísticos y geográficos emitida por el INEGI y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2012.

2.2 Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA3-2010, que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2010.

2.3 Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA3-2012, que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 08 de enero de 2013.

2.4 Norma Oficial Mexicana NOM 032-SSA3-2010, Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2011.

2.5 Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA3-2012, Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social a adultos y adultos mayores en situación de riesgo y vulnerabilidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2012.

2.6 Norma Oficial Mexicana NOM-002-SCT4-2013, Terminología Marítima-Portuaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de marzo de 2014.

2.7 Norma Oficial Mexicana NOM-030-SSA3-2013, Que establece las características arquitectónicas para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos para la atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de septiembre de 2013.

2.8 Norma Oficial Mexicana NOM-036-SCFI-2016, Prácticas comerciales, requisitos de información y disposiciones generales en la prestación de servicios funerarios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 2017.

2.9 Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, Especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de octubre de 2004.

2.10 Norma Oficial Mexicana NOM-194-SSA1-2004, Productos y Servicios. Especificaciones sanitarias en los establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de animales para abasto, almacenamiento, transporte y expendio. Especificaciones sanitarias de productos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2004, así como sus dos subsecuentes modificaciones:

2.11 Modificación de los numerales 2, 3, 6 y 9 de la Norma Oficial Mexicana NOM-194-SSA1-2004, Productos y servicios. Especificaciones sanitarias en los establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de animales para abasto, almacenamiento, transporte y expendio. Especificaciones sanitarias de productos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010.

2.12 Modificación a los numerales 4 y 6.10.4, adición del numeral 3.0 y eliminación del numeral 2.8 de la Norma Oficial Mexicana NOM-194-SSA1-2004, Productos y servicios. Especificaciones sanitarias en los establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de animales para abasto, almacenamiento, transporte y expendio. Especificaciones sanitarias de productos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2012.

2.13 NORMA Oficial Mexicana NOM-008-ZOO-1994, Especificaciones zoosanitarias para la construcción y equipamiento de establecimientos para el sacrificio de animales y los dedicados a la industrialización de productos cárnicos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de noviembre de 1994; y la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-008-ZOO-1994, Especificaciones zoosanitarias para la construcción y equipamiento de establecimientos para el sacrificio de animales y los dedicados a la industrialización de productos cárnicos, en aquellos puntos que resultaron procedentes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 1999.

2.14 Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009, Para la prevención, tratamiento y control de las adicciones, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto de 2009.

2.15 Norma Oficial Mexicana NOM-003-ASEA-2016, Distribución de gas natural y gas licuado de petróleo por ductos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2017.

2.16 Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDATU-2021, Espacios Públicos en los Asentamientos Humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2022.

3. Términos y definiciones

Para los propósitos de esta Norma Oficial Mexicana, se aplican los términos y definiciones siguientes:

3.1 Básico.- Clasificación de elementos al interior de un subsistema de equipamiento con características y complejidad simple y que normalmente se encuentran aislados y solo prestan un servicio.

3.2 BRT.- Bus Rapid Transport, o autobús de tránsito rápido, es un sistema de transporte masivo sobre ruedas que combina estaciones, vehículos y carriles exclusivos.

3.3 Elemento.- Inmueble, mobiliario o espacio en el edificio o espacio que está delimitado físicamente, se le ubica en forma aislada o dentro de un conjunto y, principalmente, se establece una relación de intercambio entre el prestador del servicio y el usuario del inmueble.

3.4 Especializado.- Clasificación de elementos al interior de un subsistema de equipamiento que combina varios servicios del mismo sector o de distintos sectores, contiene varios elementos y los servicios prestados son de alta complejidad o particularidad.

3.5 FONACOT.- Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

3.6 INEGI.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

3.7 Intermedio.- clasificación de elementos al interior de un subsistema de equipamiento con complejidad y características mixtas que pueden combinar o no más de un elemento y prestan servicios que requieren un mayor grado de especialidad. Puede presentar mezclas con usos del suelo de bajo impacto.

3.8 SUPERISSSTE.- Tiendas y farmacias del Sistema de Tiendas de los Trabajadores al Servicio del Estado.

3.9 LGAHOTDU.- Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

3.10 NOM.- Norma Oficial Mexicana.

3.11 SAGARPA.- Secretaría de Agricultura, y Desarrollo Rural.

3.12 SEGALMEX.- Seguridad Alimentaria Mexicana.

3.13 SENASICA.- Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

3.14 Sistema de Equipamiento.- Conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario que conforman los sectores de prestación de servicios públicos y privados considerados en la presente Norma Oficial Mexicana.

3.15 Subsistema de Equipamiento.- Agrupación de elementos que tienen funciones y prestan servicios similares, se apoyan o complementan entre sí de acuerdo con su nivel de especialidad, y orgánicamente forman parte del mismo sector de servicios.

3.16 Tiendas ancla o subancla.- Establecimientos comerciales, como tiendas departamentales, de autoservicio, conjuntos de cine, etc., que derivado de su localización, atraen personas cuyos viajes programados tienen ese destino.

3.17 TIF.- Certificación tipo Inspección Federal.

4. Clasificación del equipamiento

El Sistema de Equipamiento Urbano está integrado por los subsistemas existentes dentro de la preclasificación por actividades establecida por la LGAHOTDU, caracterizados por agrupar elementos que tienen funciones y prestan servicios similares, se apoyan o complementan entre sí de acuerdo con su nivel de especialidad, y orgánicamente forman parte del mismo sector de servicios.

Actividades señaladas en la Ley	Subsistemas de equipamiento
Económicas	Comercio y Servicios Financieros Especiales
Sociales	Administración Pública y Servicios Urbanos Públicos y Concesionados
	Asistencia Social
	Salud pública y privada

Culturales	Cultura y Recreación
Deportivas	Deporte
Educativas	Educación pública y privada
De traslado	Comunicaciones
	Transporte
De abasto	Abasto

Cada subsistema se clasifica para su interior en función de la complejidad de sus características físicas y de la posibilidad de presentar mezclas con otros elementos de equipamiento o usos del suelo, es decir básico, intermedio y de mayor complejidad, a menos que la legislación en la materia disponga de otra clasificación, como es el caso de la salud que se ordena por niveles de atención o la de educación que lo hace por nivel educativo.

Por lo que se refiere a los elementos del equipamiento, éstos corresponden a un edificio, mobiliario o espacio que está delimitado físicamente, se le ubica en forma aislada o dentro de un conjunto y, principalmente, se establece una relación de intercambio entre el prestador del servicio y el usuario del inmueble.

Los elementos del equipamiento sólo se emplearán como referencia y no prejuzga para cuestiones de dosificación, dimensiones o localización, cuyos lineamientos serán emitidos conforme al artículo 8, fracción IV de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, adicionalmente a lo señalado por la legislación vigente en la materia de los distintos órdenes de gobierno.

4.1 Equipamiento para las actividades económicas

Se trata de instalaciones especiales, generalmente de influencia regional y que incluyen y apoyan actividades comerciales, productivas y económicas. Incluye aquellos elementos que, si bien son de carácter privado, por sus dimensiones e impacto a la infraestructura urbana resulta conveniente clasificarlos como equipamiento urbano privado, ya que además su influencia es regional, como son los centros comerciales⁵.

Lo anterior no impide que en estos elementos se asocien usos como hoteles u oficinas, lo cual se regulará en las tablas de compatibilidad de usos que para el caso emitan las autoridades correspondientes.

4.1.1 Comercio y Servicios Financieros Especiales

Conjunto de establecimientos en donde se realizan ventas al menudeo de todo tipo de artículos y pueden incluir tiendas anclas y subanclas y estar vinculados con algunos elementos de cultura como cines, teatros o salas de conciertos, etc.

La denominación de Servicios Financieros Especiales aplica a aquellos servicios de apoyo a la población y otras actividades económicas como son las sociedades nacionales de crédito, banca de desarrollo que son operados exclusivamente por el gobierno federal.

Componentes

a) Básico

- Tianguis**

Son establecimientos con instalaciones provisionales ubicados generalmente en lugares fijos, de preferencia en áreas pavimentadas que cuenten con servicios públicos de agua, drenaje y electricidad; a ellos concurren pequeños productores y comerciantes detallistas, a vender al consumidor final productos alimenticios, de uso personal y artículos para el hogar, entre otros.

- Diconsa y Liconsa SEGALMEX**

Tienen como principal fin el abasto a las comunidades rurales y urbanas de productos de la canasta básica y complementarios, éstos últimos se dividen en los siguientes grupos: productos para la alimentación y nutrición, productos para higiene y salud y otros productos. Con la creación de SEGALMEX se fusionan ambos elementos y se suma la entrega de leche, tanto en sitio como en unidades móviles.

- Tiendas y farmacias SUPERISSSTE**

Establecimientos asociados al Sistema de Tiendas de los Trabajadores al Servicio del Estado, en los que se venden productos básicos, para la salud, blancos, ropa y otros.

⁵ Existen varias clasificaciones que no son objeto de esta Norma, ya que son de uso mercadotécnico, sin embargo, para mayor precisión algunos ejemplos y denominaciones se pueden encontrar en la International Council of Shopping Centers (ICSC).

- **Sucursales del Banco del Bienestar**

Sucursales bancarias independientes o asociadas por convenio, cuya finalidad principal es la dispersión directa a los beneficiarios de los recursos de los programas sociales federales, entre otras actividades.

- **Sucursales FONACOT**

Oficinas independientes de FONACOT que prestan los servicios de cobranza, crédito y afiliación.

b) Intermedio

- **Mercado municipal**

Lugar público donde se realizan normalmente ventas al menudeo de diversos productos de consumo final en inmuebles con locales fijos.

- **Centros comerciales abiertos**

Conjunto de tiendas con ventas al menudeo de todo tipo de artículos. No incluyen tiendas anclas o subanclas, se caracterizan por estar al descubierto y contar con un estacionamiento para el uso de los clientes. Se pueden identificar por ser pequeños conjuntos de establecimientos comerciales ubicados a nivel de calle.

c) Especializado

- **Centro comercial con tienda ancla o subancla**

Conjunto de tiendas con ventas al menudeo de todo tipo de artículos. Incluye elementos ancla como tiendas departamentales o de autoservicio, asimismo puede incluir restaurantes, cines, salas de concierto u otros elementos culturales, así como grandes parques de estacionamiento. Su influencia es regional, por lo que puede servir a una amplia zona de una ciudad o inclusive rebasar sus límites.

Asimismo, pueden estar asociados a usos como oficinas, hoteles y otros que se permitan en las tablas de compatibilidad de usos del suelo de los instrumentos de planeación de los diversos órdenes de gobierno.

- **Banca de desarrollo**

Inmuebles donde se encuentran las entidades de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituidas con el carácter de sociedades nacionales de crédito, las cuales forman parte del Sistema Bancario Mexicano y atienden las actividades productivas que el Congreso de la Unión determine como especialidades de cada una de éstas, en sus respectivas leyes orgánicas. Tienen como objeto fundamental facilitar el acceso al ahorro y financiamiento a personas físicas y morales, así como proporcionarles asistencia técnica y capacitación.

- **Centro de convenciones**

Instalación especialmente concebida para celebrar diferentes tipos de eventos de negocios. Debe contar con facilidades indispensables para recibir participantes, tanto nacionales como extranjeros.

También debe ofrecer los servicios adecuados para la organización, la seguridad y la eficacia de los eventos que allí se celebren. Para ello dispone de personal especializado con experiencia en los distintos servicios que ofrece.

- **Centro de exposiciones, exhibiciones o recinto ferial**

Edificio especializado en la celebración de ferias y exposiciones con facilidades adicionales para celebrar reuniones de negocios relativas al evento ferial o a la exposición.

4.2 Equipamiento para actividades sociales

Se trata de inmuebles destinados a mejorar la calidad de vida de la población en general y de grupos de atención prioritaria, en particular a través de la prestación de diversos servicios como los prestados por la administración pública, el sector de asistencia social y el sector salud.

En el caso de asistencia social y salud, los servicios también pueden ser prestados por particulares, bajo esquemas de concesión u otros y están regulados por la normatividad en la materia.

En ambos casos se pueden mezclar con otros usos, lo que se determinará en las tablas de compatibilidad por las autoridades correspondientes.

4.2.1 Administración pública y servicios urbanos públicos y concesionados

Refiere a aquellas instalaciones para facilitar la organización y el buen funcionamiento de la sociedad en su conjunto y en general de los centros de población, a través del ejercicio de los tres niveles de gobierno (Federal, Estatal y Municipal) y los tres poderes que conforman la República (Ejecutivo, Legislativo y Judicial), ya sea de manera central, desconcentrada o descentralizada.

Asimismo, se consideran como servicios urbanos públicos a los servicios fundamentales para el buen funcionamiento, seguridad y adecuado mantenimiento, para conservar y mejorar el entorno urbano de los centros de población, los cuales pueden ser administrados por cualquier orden de gobierno o estar concesionados y no forman parte de las redes e infraestructura.

4.2.1.1 Administración pública

Componentes

a) Básico

- **Delegaciones municipales, estatales, federales y otras oficinas desconcentradas.**

Delegaciones del orden municipal, así como oficinas de representación o delegaciones de las dependencias de los órdenes estatal y federal y otras oficinas desconcentradas en las que se atiende directamente a la población.

b) Intermedio

- **Instalaciones de justicia de las entidades federativas**

Inmueble en el cual se realizan funciones administrativas relacionadas con la impartición de Justicia en su ámbito de competencia.

- **Instalaciones del poder legislativo de las entidades federativas**

Son los espacios, inmuebles y construcciones de la Cámara local de Diputados, destinados al funcionamiento, mantenimiento y operación de sus actividades.

c) Especializado

- **Cuartel General Militar**

Instalaciones de la Secretaría de la Defensa Nacional que se caracteriza por ser un grupo constituido por el comandante estado mayor, comandantes de armas, jefes de servicio y tropas, reunidos para que el comandante desarrolle sus funciones de mando.

- **Cuartel General Naval**

Instalaciones de la Secretaría de Marina que se caracterizan por ser un grupo constituido por el Comandante, Estado Mayor, Inspector, Jefatura de Servicios, Oficiales, Clases y Marinería, reunidos para que el Comandante desarrolle sus funciones de mando.

- **Instalación gubernamental**

Son los espacios, inmuebles y construcciones para uso de la Administración Pública en donde ejerza la posesión, control o administración, y que sean destinados al servicio de ésta; con el propósito de utilizarse en la prestación de un servicio público a nivel federal, de las entidades federativas y/o los municipios.

- **Instalación de Seguridad Pública**

Son los espacios, inmuebles y construcciones de las Instituciones Policiales, de Procuración de Justicia, del Sistema Penitenciario y dependencias encargadas de la Seguridad Pública a nivel federal, de las entidades federativas y/o los municipios.

- **Instalaciones estratégicas de Seguridad Pública**

Son los espacios, inmuebles y construcciones, destinados al funcionamiento, mantenimiento y operación de las actividades consideradas como estratégicas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de aquellas que tiendan a mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano, en términos de la Ley de Seguridad Nacional; entre otros: correos; telégrafos y radiotelegrafía; generación de energía nuclear; el sistema eléctrico nacional; la exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos; el banco central; las comunicaciones vía satélite y los ferrocarriles.

- **Instalación de Procuración de Justicia**

Son los espacios, inmuebles y construcciones de las Instituciones de la Federación y entidades federativas que integran al Ministerio Público, los servicios periciales, policías de investigación y demás auxiliares de aquel.

- **Instalaciones policiales**

Son los espacios, inmuebles y construcciones de los cuerpos de policía, de vigilancia y custodia de los establecimientos penitenciarios, de detención preventiva, o de centros de arraigo; y en general, todas las dependencias encargadas de la seguridad pública a nivel federal, de las entidades federativas y/o los municipios, que realicen funciones similares.

- **Centros de readaptación social, federales o de las entidades federativas**

Establecimientos penitenciarios preventivos, de ejecución de sanciones penales, de reinserción psicosocial o de asistencia postpenitenciaria destinados a las personas privadas de la libertad, tales como: Centros de Readaptación Social (CERESOS), Centros de Ejecución de Sanciones Penales, Reclusorios, Penitenciarías, Cárceles o cualquier otro que tenga funciones de internamiento o tratamiento para personas que se encuentren sujetas a un proceso penal o en ejecución de sentencia, en su Entidad Federativa. Para efectos del Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales (CNGSPSPE) 2018, se clasifican de la siguiente manera: Centro de seguridad máxima, centro de seguridad media, centro de seguridad mínima, hospital psiquiátrico y/o para infecciosos, instituciones abiertas y otras.

- **Centros de internamiento para menores, federales o de las entidades federativas**

Inmuebles destinados para el internamiento de Adolescentes que se encuentren en conflicto con la ley, tales como: Centros de Tratamiento para Menores Infractores, Centros de Internamiento para Adolescentes, Consejos Tutelares o de Menores, Escuelas de Readaptación Social, Comunidades o Albergues, Centros Especializados o cualquier otro destinado a cubrir ese tipo de funciones.

- **Instalaciones del Poder Legislativo Federal**

Son los espacios, inmuebles y construcciones del Senado de la República y de la Cámara de Diputados, destinados al funcionamiento, mantenimiento y operación de sus actividades.

- **Instalaciones del Poder Judicial de la Federación**

Los inmuebles en los cuales se realizan actividades relacionadas con la impartición de Justicia del fuero federal.

- **Instalaciones de Justicia de las Entidades Federativas**

Los inmuebles en los cuales se realizan actividades relacionadas con la impartición de Justicia en su ámbito de competencia.

- **Instalaciones de Órganos Autónomos**

Son los espacios, inmuebles y construcciones de aquellas instituciones de los tres niveles de gobierno que se caracterizan por servir de contrapeso a la Administración pública en áreas específicas.

4.2.1.2 Servicios urbanos públicos y concesionados

Componentes

a) Básico

- **Cementerio municipal**

Al lugar donde se reciben e inhuman cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados.

- **Depósito vehicular municipal (corralón)**

Predio donde se da el servicio de depósito de vehículos; consiste en la guarda y custodia en locales de vehículos infraccionados, abandonados, retenidos, accidentados o descompuestos en caminos, remitidos por la autoridad competente.

- **Estación de bomberos municipal**

Instalación operativa ubicada en un municipio, la cual, acorde con la superficie territorial bajo su responsabilidad, población, establecimientos mercantiles e industriales, que cuenta con el equipo necesario para prestar los servicios inherentes al Heroico Cuerpo de Bomberos.

b) Intermedio

- **Centro de atención canina**

Establecimientos de servicio público que lleven a cabo cualquiera de las actividades orientadas a la prevención y control de la rabia en perros y gatos, así como atender quejas de la comunidad y que comprende: captura de animales en la calle o abandonados, que pueden ser una molestia y un riesgo, entrega voluntaria para su eliminación; observación clínica; vacunación antirrábica permanente; recolección en vía pública de animales enfermos y atropellados para su eutanasia; disposición de cadáveres; toma de muestras de animales sospechosos para remisión o diagnóstico de laboratorio; esterilización quirúrgica de perros y gatos; primer contacto con las personas agredidas para su remisión y atención a unidades de salud; así como ofrecer consulta veterinaria a perros y gatos.

c) Especializado

- **Sitio de disposición oficial de residuos sólidos urbanos y de manejo especial**

Lugar donde se depositan los residuos sólidos urbanos y de manejo especial en forma definitiva. Distingue tres categorías generales: a) Residuos de manejo especial (RME); b) Residuos peligrosos (RP) y; c) Residuos sólidos urbanos (RSU). Puede ser operado por autoridades de distintos órdenes de gobierno o estar concesionado a particulares.

- **Cementerio con servicios de velatorio y cremación**

Lugar donde se reciben e inhuman cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados. Asimismo, cuenta con instalaciones para la velación de restos humanos, así como su cremación. Normalmente son servicios prestados por particulares, pero también pueden ser prestados por autoridades de distintos órdenes de gobierno.

- **Observatorio meteorológico**

Lugar donde se evalúan las condiciones diarias del tiempo, cuenta con el instrumental adecuado para tomar las lecturas de los parámetros necesarios (humedad, temperatura, presión, evaporación, precipitación, entre otros). Constituido por una o más personas que realizan las observaciones sensoriales y que toman las lecturas de los diversos instrumentos.

4.2.1.3 Asistencia social

Los establecimientos o espacios destinados a generar acciones que modifiquen y mejoren las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Componentes**a) Básico**

- **Casa cuna**

Establecimiento que otorga servicios asistenciales a niños y niñas de 0 meses y hasta cumplir 6 años de edad, con la posibilidad de ampliar el rango de edad en casos especiales, de acuerdo con su modelo de atención.

- **Casa hogar**

Establecimiento que otorga servicios asistenciales a niños, niñas y adolescentes de ambos sexos de 6 años y hasta cumplir 18 años de edad, en casas mixtas o por sexo, con la posibilidad de modificar el rango de edad, de acuerdo con su modelo de atención.

- **Albergue permanente para menores de edad**

Establecimiento que otorga servicios asistenciales a niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad de manera continua e ininterrumpida, dependiendo del modelo de atención de cada establecimiento.

- **Albergue temporal para menores de edad**

Establecimiento que otorga servicios asistenciales a niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad por tiempo limitado, en tanto se resuelve la situación jurídica, social o familiar del menor o del adolescente.

- **Estancia infantil o guardería**

Espacio en el que se brindan servicios asistenciales de atención social comunitaria a niños y niñas desde los 0 hasta los 5 años 11 meses, de acuerdo con el modelo de atención.

- **Albergue escolar**

Establecimiento que proporciona a los niños hospedaje y alimentación durante 5 días de la semana, en comunidades rurales en las que funcione una escuela primaria de organización completa, y operarán como centros asistenciales.

- **Albergue para personas en situación de calle**

Establecimiento de asistencia social que proporciona alojamiento y, en algunos casos, alimentación y otros servicios a personas de cualquier edad, que no tienen familiares, fueron rechazadas o maltratadas y no tienen recursos para vivir en otro lugar.

- **Albergue para Indígenas**

Establecimiento de asistencia social que proporciona alojamiento y otros servicios a personas que descienden de las poblaciones nativas que habitaban el territorio nacional antes de la llegada de los españoles a México. Alberga indígenas de cualquier edad y sexo, sin importar que tengan otro lugar de residencia.

- **Albergue para mujeres**

Establecimiento de asistencia social que brinda alojamiento, resguardo y otros servicios a mujeres de cualquier edad, que carecen o fueron rechazadas por su familia, recibieron maltrato y se encuentran en condición de vulnerabilidad por falta de recursos, enfermedad, embarazo e inseguridad por acoso.

- **Albergues temporales**

Establecimiento para familias de damnificados, cuando de manera emergente se deba satisfacer la necesidad de cobijo a quienes, por sismo, inundación, incendio, deslaves u otro siniestro, pierdan su patrimonio o las condiciones del inmueble no les brinde seguridad.

- **Internado**

Establecimiento que otorga servicios asistenciales a niños, niñas y adolescentes, de acuerdo con las características y necesidades de su ámbito familiar, conforme al modelo de atención en sus diferentes horarios.

- **Albergues y residencias del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores**

Albergues y residencias diurnas, que proporcionan asistencia integral a los adultos mayores que no cuentan con apoyo familiar o recursos económicos que les permitan cubrir sus necesidades.

- **Establecimiento de asistencia social temporal**

Todo aquel lugar que independientemente de su denominación o régimen jurídico, proporciona servicios y apoyos asistenciales durante periodos menores a 24 horas, continuas, a personas adultas y adultas mayores que incluyen: alternativas para la ocupación creativa y productiva del tiempo libre y en su caso alimentación de acuerdo con el Modelo de Atención.

- **Casa o comedor comunitario**

Espacio físico y social del quehacer comunitario para la preparación y consumo de alimentos entre la población; instalaciones incluyentes en donde se fomenta la relación familiar y social, la sana convivencia, la comunicación, el encuentro y la participación, como atributos básicos de la cohesión social.

- **Centro de desarrollo comunitario**

Inmueble donde se proporcionan los servicios de asistencia social que apoyan la aceptación y participación de la población marginada o de escasos recursos, en los programas que proporcionan una mejor organización, interrelación y superación de la comunidad.

- **Centro de convivencia comunitario**

Inmueble donde se desarrollan distintas actividades de carácter, formativo, recreativo o de convivencia, entre otros, con la finalidad de fortalecer la cohesión social.

b) Intermedio

- **Establecimiento de asistencia social permanente**

Todo aquel lugar que independientemente de su denominación o régimen jurídico, otorga atención integral permanente para personas adultas y adultas mayores, que cuenten con características especiales de atención, donde se proporcionan servicios de prevención de riesgos, atención y rehabilitación, incluyen alojamiento, alimentación, vestido, atención médica, social y psicológica, actividades culturales, recreativas y ocupacionales.

- **Centros de Justicia para Mujeres.**

Espacios promovidos por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres donde se prestan servicios multidisciplinarios a mujeres y niñas, así como niños hasta los 12 años, víctimas de violencia familiar y de género, entre los que se encuentran:

a) Atención psicológica, jurídica y médica;

b) Albergues temporales;

c) Ludoteca con expertas/os en temas de desarrollo infantil, y

d) Talleres de empoderamiento social y económico para apoyar a las mujeres a salir del círculo de violencia.

Puedan participar dependencias de los tres órdenes de gobierno, así como Organizaciones de la Sociedad Civil.

- **Velatorio**

Unidad aislada destinada a proporcionar el servicio de preparar, eventualmente embalsamar, y velar a los restos mortales de seres humanos, puede ser pública o privada.

c) Especializado

- **Albergue para migrantes**

Establecimiento de asistencia social que proporciona alojamiento y otros servicios a personas de cualquier sexo, edad o nacionalidad, que están en tránsito generalmente hacia los países del norte de México: Estados Unidos de América o Canadá.

- **Establecimientos especializados en adicciones**

Son los establecimientos de carácter público, privado o social, fijos o móviles, cualquiera que sea su denominación, que proporcionan servicios para la atención específica de personas con consumo perjudicial o adicción a sustancias psicoactivas, y que, en cualquier caso, operan bajo un modelo de atención profesional, de ayuda mutua o mixto.

- **Centro de integración juvenil**

Establecimiento operativo donde se proporcionan servicios preventivos, tratamiento y rehabilitación en farmacodependencia, a la población de 10 a 54 años que vive en zonas urbanas con alto riesgo de verse afectada por este problema; son atendidos por personal especializado a través de consulta externa en psicoterapia individual, familiar y grupal.

4.2.1.4. Salud

Para efectos de la presente Norma Oficial Mexicana, el subsistema de salud se considerará en función de los niveles de atención.

Es uno de los sectores en los que la participación de la iniciativa privada se ha incrementado de manera significativa en los últimos años, no obstante, su operación se regula por la legislación en materia de salud, así como de otra normatividad y un conjunto de Normas Oficiales Mexicanas.

Algunos elementos que distinguen a los inmuebles destinados a la salud y operados por particulares, son que pueden estar asociados a otros equipamientos y usos del suelo como centros comerciales y vivienda o que al interior de éstos pueden presentarse usos complementarios, como estacionamientos, restaurantes, cafeterías y otros que son operados por empresas independientes.

Otra diferencia que existe es que es más común que en el sector público se realicen actividades de investigación y educativas que en el sector privado, lo cual no excluye al segundo, aunque se realicen de manera más limitada.

Sin embargo, la legislación del sector y otras normatividades en la materia aplican a ambos casos, lo que hace que los servicios médicos prestados sean muy similares y en función de niveles de atención.

Por otra parte, las unidades móviles, ya sean aéreas, marítimas o terrestres, destinadas a la salud se considerarán como equipamiento y se clasifican en: Ambulancia de cuidados intensivos; Ambulancia de urgencias; Ambulancia de transporte y otros vehículos, ya sea que estén vinculadas a un establecimiento de salud o se operen de manera independiente.

Niveles de atención

Es un conjunto de establecimientos de salud con niveles de complejidad diferentes, necesarios para resolver con eficacia y eficiencia necesidades de salud de distinta magnitud y severidad y pueden ser operados por los distintos órdenes de gobierno.

Constituye una de las formas de la Organización Mundial de la Salud (OMS) en la cual se relacionan con la magnitud y severidad de las necesidades de salud de la población.

Asimismo, en los tres niveles de atención hay establecimientos operados por la iniciativa privada y se pueden prestar los tres niveles de atención en un inmueble o por separado.

De la misma forma, es frecuente que los establecimientos de salud privados se encuentren asociados a otros equipamientos o usos del suelo, inclusive en el mismo predio, por lo que se insiste en que, en función de sus atribuciones, los distintos órdenes de gobierno lo consideren en sus tablas de usos compatibles.

Es importante aclarar que las listas de componentes por nivel de atención son enunciativas, mas no limitativas, por lo que se pueden incluir otros elementos siempre y cuando se presten los servicios en función de los niveles que a continuación se describen.

Primer nivel de atención

Es el nivel de atención más cercano a la población, es decir, el primer contacto del individuo con el sistema de salud. En el primer nivel se llevan a cabo acciones de promoción de la salud, prevención de enfermedades y atención ambulatoria a la morbilidad más frecuente, brindada por médicos generales y personal de enfermería, con el apoyo de la comunidad.

El primer nivel de atención se compone de establecimientos de baja complejidad que incluyen desde las brigadas de salud, Unidades Médicas Móviles, Centros de Salud Rurales y Urbanos, Centro de Salud con Servicios Ampliados (CESSA), Hospitales Comunitarios y Unidades de Especialidades Médicas (UNEMES). Un primer nivel de atención multidisciplinario sirve como puerta de entrada al sistema para tratar correcta y eficazmente a los pacientes que acudan con problemas de salud y que corresponda al nivel de recursos humanos y materiales disponibles en la atención primaria. Esta capacidad se mide a partir de la evaluación de problemas de salud seleccionados como indicadores y por el desempeño de los clínicos, según las definiciones de las guías de práctica clínica.

Segundo Nivel de Atención

El segundo nivel de atención brinda las 4 especialidades básicas (Cirugía General, Gineco-obstetricia, Medicina Interna y Pediatría) en hospitales generales o de especialidad y cuenta con servicios de apoyo diagnóstico de imagenología y laboratorio.

Incluye la atención ambulatoria de especialidades para problemas de salud más específicos como: neurología, traumatología, cardiología, etc.

Es el lugar que recibe a las personas que consultaron en el primer nivel de atención, y que por el problema de salud que presentan, requieren de una referencia, sea para interconsultas con otros especialistas o para internación por parto o cirugías simples.

Dentro de este nivel de atención se encuentran los hospitales comunitarios, hospitales generales, y las maternidades.

Tercer nivel de atención

La atención que se brinda en el tercer nivel es especializada, de mayor complejidad y aunada a actividades de investigación clínica y básica, en este grupo se encuentran los Institutos Nacionales de Salud.

Comprende las instituciones de salud equipadas con alta complejidad para la atención de problemas de salud que requieren mayor tecnología. Estas instituciones cuentan con salas de internación, cirugía, clínica médica, especialidades quirúrgicas específicas; (traumatología, neurocirugía, cirugía cardiovascular, y otras) infraestructura para la realización de estudios complementarios más complejos; unidad de terapia intensiva y unidades coronarias.

Componentes

a) Establecimiento para la atención médica de primer nivel

- **Centro de rehabilitación**

Presta servicios de diagnóstico, tratamiento y adiestramiento ocupacional a personas con algún tipo de discapacidad.

- **Unidad de rehabilitación**

La unidad que formando parte o no de un hospital, preste servicios de diagnóstico y tratamiento a personas con algún tipo de discapacidad, así como recuperación de deficiencias e incapacidades.

- **Servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento**

Establecimiento público, social o privado, independiente o ligado a algún servicio de atención médica, que tenga como fin coadyuvar en el estudio, resolución y tratamiento de los problemas clínicos. Los servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento serán:

- I. Laboratorios de: Patología clínica, y Anatomía patológica, histopatología y citología exfoliativa.
- II. Gabinetes de: Radiología y tomografía axial computarizada; Medicina nuclear; Ultrasonografía, y Radioterapia.

b) Establecimientos de segundo nivel de atención

- **Hospital General**

Sitio en el que se prestan los servicios para la atención de pacientes, en las cuatro especialidades básicas de la medicina: Cirugía General, Gineco-Obstetricia, Medicina Interna, Pediatría y otras especialidades complementarias y de apoyo derivadas de las mismas, que prestan servicios de urgencias, consulta externa y hospitalización.

- **Hospital de especialidades**

Sitio para la atención de pacientes, de una o varias especialidades médicas, quirúrgicas o médico-quirúrgicas que presta servicios de urgencias, consulta externa, hospitalización y que deberá realizar, a favor de los usuarios, actividades de prevención, curación, rehabilitación y de cuidados paliativos, así como de formación y desarrollo de personal para la salud, y de investigación científica.

- **Centros de Rehabilitación e Inclusión Infantil Teletón (CRIT)**

De acuerdo con la dirección electrónica <https://teleton.org/discapacidad/> "En todos los CRIT se atienden a niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años de edad con discapacidad neuromusculoesquelética, y a sus familias. Los servicios especializados en rehabilitación pediátrica se brindan en las instalaciones de cada uno de los Centros de Rehabilitación e Inclusión Infantil Teletón ubicados a lo largo de la república mexicana."

c) Establecimientos de tercer nivel de atención

- **Institutos y hospitales de alta especialidad**

Son los sitios, destinados principalmente a la investigación científica, la formación y el desarrollo de personal para la salud. Podrá prestar servicios de urgencias, consulta externa, de hospitalización y de cuidados paliativos, a personas que tengan una enfermedad específica, afección de un sistema o enfermedades que afecten a un grupo de edad.

4.3 Equipamiento para las actividades culturales

4.3.1 Cultura y recreación

Se conforma por los inmuebles que dan cabida a las múltiples y diversas expresiones, servicios artísticos, así como culturales del país que requieren, por sus propias características, de espacios que de manera natural originen procesos de desarrollo e impacto social.

Asimismo, son inmuebles y espacios comunitarios que conforman de manera importante el carácter de los centros de población y proporcionan a la población, la posibilidad de acceso a la recreación.

En los últimos años la participación de particulares y las organizaciones de la sociedad civil se ha incrementado de manera considerable, por lo que hoy existen importantes cadenas de cines donde concentran varias salas en un mismo sitio, museos de fama internacional, teatros y otros elementos que, además, pueden estar asociados a otro tipo de usos del suelo o equipamiento como el comercial.

Tradicionalmente los elementos vinculados al espacio público se han considerado como parte del equipamiento de recreación, sin embargo, la SEDATU consideró que dicho espacio se aborde por una Norma Oficial Mexicana⁶ específica, por lo que para la presente Norma aquellos elementos de recreación distintos al espacio público se incluyen en un solo subsistema de cultura y recreación, por la gran similitud en los servicios prestados.

Componentes

a) Básico

- **Biblioteca**

Espacio dispuesto para la consulta de publicaciones impresas, digitales o virtuales, o una combinación de ellas, de carácter general, superior a quinientos títulos, catalogadas y clasificadas en los términos de las normas técnicas y administrativas aplicables. Ofrece servicios de consulta gratuita directa y, en su caso, préstamo a domicilio, además de otros servicios, como pueden ser, fomento de la lectura, formación cultural, educativa y de uso de tecnología, además de orientación e información.

La mediateca o acervo de medios es un establecimiento generalmente público, asociado a la biblioteca o biblioteca pública, que se define como el espacio dispuesto para la consulta de publicaciones impresas, digitales o virtuales, o una combinación de ellas, de carácter general.

- **Biblioteca pública**

Todo establecimiento que contenga un acervo impreso o digital de carácter general con diversos títulos, catalogados y clasificados, y que se encuentre destinado a atender en forma gratuita a toda persona que solicite la consulta o préstamo del acervo en los términos de las normas administrativas aplicables.

Deben ofrecerse servicios y materiales especiales para aquellos usuarios que por una u otra razón no pueden hacer uso de los servicios y materiales ordinarios, por ejemplo, minorías lingüísticas, personas con discapacidades o personas en hospitales o en prisión.

- **Casa de artesanías**

Espacio de exhibición, difusión, formación y venta artesanal.

- **Casa de cultura**

Espacio orientado al fortalecimiento de la cultura de las comunidades, cuya función básica es la de integrar a la comunidad para que disfrute de los bienes y servicios artísticos y culturales. Propicia la participación de todos los sectores de la población, con el fin de desarrollar aptitudes y capacidades de acuerdo con sus intereses, y relación con las distintas manifestaciones de la cultura.

Cuentan con diversas instalaciones como aulas, áreas de exhibición, auditorio, librerías y espacios para la enseñanza y desarrollo de disciplinas artísticas específicas.

- **Centro de documentación**

Espacio que custodia, preserva, cataloga y difunde acervos o archivos documentales de carácter histórico, administrativo y civil.

- **Escuela de iniciación artística**

Brinda formación en un nivel inicial. Su propósito es conducir el proceso educativo a través del desarrollo de habilidades y aptitudes en alguna de las cuatro disciplinas artísticas: artes plásticas, música, teatro y danza (clásica, contemporánea y folklórica). La atención de los y las alumnos/as en las Escuelas de Iniciación Artística se agrupa en categorías de edad: infantil, juvenil y adulto. Los estudios tienen un carácter terminal, ya que no existe una secuencia entre dichas categorías.

⁶ En la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDATU-2021, Espacios Públicos en los Asentamientos Humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de febrero de 2022, se definen como Espacios Públicos con Función de Equipamiento Público.

- **Galería**

Espacio dedicado a la exhibición y promoción de arte, puede dedicarse a su venta.

- **Hemeroteca**

Sitio de archivo especializado en diarios y otras publicaciones periódicas. Puede funcionar en un edificio propio, en una sala específica o un sector determinado dentro de una biblioteca tradicional.

- **Librería**

Establecimiento que se dedica a la comercialización de libros. Pueden clasificarse en: institucional, privada, de libros de uso, cadenas completas, virtuales, algunas pueden ser especializadas en temas, pueden mantener una estantería abierta para que el público pueda explorar contenidos, e incluso algunas pequeñas salas para la lectura de materiales y promover la lectura a través de diversas actividades.

- **Museo local**

Inmueble cuyo propósito principal es dar una visión integral de los valores comunitarios del lugar donde se ubican, mediante la exhibición de un acervo local. Constituyen espacios de expresión y actividad cultural para el autoconocimiento colectivo en beneficio de los habitantes del lugar.

- **Sala de cine**

Una sala de cine, sala de proyección o simplemente cine es un espacio acondicionado por una pantalla, equipos de sonido y proyección, así como butacas para la exhibición y disfrute de películas.

- **Sala de exposición**

Espacio acondicionado para el montaje de cualquier tipo de muestra cultural o artística.

b) Intermedio

- **Acuario**

Lugar destinado a la exhibición de plantas y animales acuáticos vivos.

- **Archivo histórico**

Recinto que alberga la memoria histórica de una sociedad, dedicado a conservar y difundir su patrimonio documental. Cuenta con instalaciones destinadas a la restauración, conservación y consulta, al servicio del público general y especializado.

- **Centro de arte y cultura digital**

Espacio que promueve el uso consciente de las herramientas digitales que facilitan el intercambio de conocimiento, la transformación social, la producción artística y cultural, así como la creación de contenidos para internet.

- **Centro de Culto.**

Inmuebles en los que se realizan ceremonias y actividades complementarias de los distintos movimientos religiosos. Pueden ser de propiedad privada o estar en inmuebles con valor histórico sujetos a la normatividad en la materia.

- **Centro de interpretación**

Espacio destinado a promover un ambiente para el aprendizaje creativo, buscando revelar al público el significado del legado cultural o histórico de los bienes que expone. Está orientado a cubrir cuatro funciones básicas: Investigación, conservación, divulgación y puesta en valor del objeto que lo constituye.

- **Centro de investigación, documentación e información**

Recinto especializado en la investigación, documentación, resguardo, conservación y difusión de fondos que conforman la memoria documental artística, que brindan atención al público.

- **Complejo cinematográfico**

Espacio donde se albergan dos o más salas de cine. Pueden estar asociados a otros equipamientos o usos del suelo.

- **Cineteca**

Espacio que tiene por objetivo recopilar, catalogar, exhibir, preservar y difundir el patrimonio fílmico.

- **Escuelas de Artes y Oficios**

Institución educativa dedicada a la enseñanza de las artes aplicadas y de los oficios artísticos. Históricamente, es un tipo de formación profesional que prepara para el desempeño de actividades artesanales y artísticas. En algunas entidades se conocen como Fábricas de Artes y Oficios (FARO).

- **Fonoteca**

Recinto que tiene como misión salvaguardar, preservar el patrimonio documental sonoro, con el fin de dar acceso al público en general.

- **Fototeca**

Espacio que tiene por objetivo documentar el conocimiento histórico, antropológico, iconográfico, sociológico, artístico de la sociedad, a través de actividades permanentes de resguardo, conservación, catalogación, digitalización, investigación, y difusión de bienes culturales de naturaleza fotográfica.

- **Jardín botánico**

Lugar destinado a la exhibición de plantas y flores expuestas para fines de estudio, educación y recreación.

- **Museo**

Institución al servicio de la sociedad y su desarrollo, abierto al público que colecciona, preserva, investiga comunica y exhibe el patrimonio material e inmaterial de la humanidad y su medio ambiente con fines de educación, estudio y recreo.

c) **Especializado**

- **Auditorio**

Elemento del equipamiento en el que se llevan a cabo eventos de carácter cívico, político, cultural, social y recreativo, entre otros. Consta de áreas de butaca para el público, escenario, cabina para proyección, servicios internos (camerinos, taller, bodega y sanitarios), servicios al público (vestíbulos, sanitarios y cafetería), estacionamiento público y privado, acceso y patio de maniobras, áreas verdes y libres.

- **Centros Culturales**

Inmueble o conjunto arquitectónico que tiene como objetivo ofrecer a toda la población opciones para disfrutar de los bienes y servicios en materia de cultura y artes, con el fin de acercar a las personas a distintas expresiones culturales o desarrollar en ellas conocimientos, aptitudes y capacidades, de acuerdo con sus intereses y su relación con las distintas manifestaciones de la cultura.

Cuenta con diversas instalaciones, como áreas de exhibición, auditorios, teatros, bibliotecas, librerías, espacios para la enseñanza y la experimentación de disciplinas artísticas y áreas de esparcimiento cultural.

- **Conservatorio**

Escuela especializada en la formación académica integral de profesionales de la música en las áreas de interpretación, investigación, creación y docencia.

- **Planetario.**

Espacio destinado a la exposición de los fenómenos estudiados por la astronomía, a partir de réplicas modelos, interfaces y recursos multimedia.

- **Parque de diversiones**

Complejo de gran tamaño destinado al esparcimiento y diversión que contiene una serie de instalaciones, juegos y atracciones mecánicas y de otro tipo que son utilizadas por los usuarios. Normalmente son operados por particulares y pueden ser temáticos.

- **Sala de conciertos**

Recinto con instalaciones acústicas especializadas dedicado al desarrollo de interpretaciones de música en vivo, con capacidad para albergar una orquesta sinfónica.

- **Teatro**

Recinto constituido por espacios destinados a la representación de diversas especialidades de las artes escénicas y audiovisuales. Cuenta con escenario, áreas para intérpretes y espectadores, mecánica teatral e instalaciones especiales de sonido e iluminación.

- **Zoológico**

Lugar destinado a la exhibición de animales vivos, provisto de características semejantes a las de su hábitat natural para su conservación.

4.4 Equipamiento para las actividades deportivas

Instalaciones que responden a la necesidad de la población de realizar actividades deportivas en forma libre y organizada, contribuyendo al esparcimiento y a la utilización del tiempo libre.

Adicionalmente al equipamiento público de los distintos órdenes de estado, también se consideran inmuebles privados, ya que es muy común que se renten por tiempo, se tenga que pagar por periodos específicos o contar con algún tipo de membresía.

4.4.1 Deporte

Componentes

a) Básico

- **Cancha deportiva**

Espacio destinado a la práctica formal de deportes de pelota, que de manera singular se utiliza para una sola actividad en horarios subsecuentes, pudiendo ser a cubierto o a descubierto. Puede ser de usos múltiples o de un deporte en específico, como fútbol, básquetbol.

- **Pista deportiva**

Área deportiva con secciones longitudinales y en algunos casos curvas, con superficie de acuerdo con la naturaleza del deporte. Entre otros, puede ser: atletismo, para la tercera edad, remo y/o canotaje, Pista BMX modalidad race, motocross.

- **Campo deportivo**

Área deportiva destinada a la práctica formal de deportes variados comúnmente de pelota, que se utiliza para una sola actividad en horarios subsecuentes, contando con dos características preponderantes: amplia extensión de terreno cuadrados y descubierto. Puede ser para fútbol soccer, béisbol, softbol, rugby, fútbol americano, polo, entre otros.

- **Pistas de patinaje y monopatín**

Espacio con instalación deportiva diseñada específicamente para la práctica del patinaje o monopatín.

b) Intermedio

- **Arena deportiva**

Espacio deportivo destinado específicamente a la práctica formal y enfocado además al espectáculo de disciplinas de Combate (Box, Lucha, Tae Kwon Do), contando con graderíos fijos o móviles para espectadores.

- **Lienzo charro**

Instalación deportiva especializada con áreas y espacios destinados a la selección, manejo de ganado y deportivos y/o recreativos que de acuerdo con sus características físicas puedan estar cubiertas o a descubierto, utilizando un diseño para realizar eventos de charrería, competencias ecuestres y/o equino-terapia.

- **Polígono de tiro con arco**

Área deportiva destinada a la práctica formal del tiro con arco en sus diversas modalidades de tiro con diana, tiro de campo, con arco: recurvo, corto, largo, compuesto, con poleas, ballesta, entre otros.

- **Pabellón deportivo**

Espacio deportivo totalmente cubierto destinado a uno y hasta diez deportes diferentes, referentes a deportes de combate, gimnasia.

- **Centro acuático**

Centro integral destinado a la difusión, enseñanza, práctica, entrenamiento, ejercicio, relajación, competencia de las actividades relacionadas a la natación con la característica primordial de estar conformado por albercas, piscinas, chapoteaderos, fosa de clavados, tinas de relajación y servicios auxiliares y complementarios que hacen de este el centro el complejo deportivo acuático por excelencia.

c) **Especializado**

- **Centro deportivo, módulo deportivo o polideportivo**

Infraestructura deportiva conformada en un solo predio, por tres y hasta cinco áreas deportivas (ejemplo: dos canchas de basquetbol, un campo de fútbol y una cancha de tenis), que puede o no incluir espacio deportivo techado (inmueble destinado a algún deporte como escalada y rapel u otro), pudiendo agregarse los servicios complementarios correspondientes (estacionamiento, sanitarios, regaderas, vestidores, casetas de vigilancia, pórticos de acceso, entre otros.); construidos o no con aportaciones mancomunadas entre la Federación y/o el Estado y/o el Municipio.

- **Unidad deportiva**

Conglomerado de áreas y espacios deportivos destinados a 6 o más disciplinas deportivas, complementados con servicios auxiliares como andadores, plazoletas, casetas de vigilancia, servicios sanitarios, estacionamientos, entre otros.

- **Complejo deportivo**

Conglomerado de áreas, espacios y servicios complementarios destinados a 6 o más disciplinas deportivas, que en su conformación cuentan con servicios de alojamiento, alimentación y servicios médicos básicos para los usuarios de este, otorgándole un sentido de permanencia extenso y funcional, contando con alto impacto local y regional.

- **Ciudad deportiva**

Conglomerado de áreas, espacios y servicios complementarios, destinados a 10 o más disciplinas deportivas, diferenciándose del complejo deportivo en que por su área de desplante y desarrollo de proyecto, se consideran además vialidades secundarias e incluso primarias, servicios integrales de transporte interno y/o periférico, autosuficiencia de alumbrado, energía eléctrica, tratamiento de agua y desechos sólidos, sustentabilidad, aparcamiento notable de vehículos, extensión amplia de terreno y con un impacto sustantivo a nivel municipal, estatal y/o regional, dándole al conjunto un sentido de permanencia vasto.

- **Campo de golf**

Inmueble de dimensiones considerables para la práctica o torneos de golf, el número de hoyos puede variar, pero comúnmente son entre 9 y 36, puede contar con espacios para la práctica de tiros largo o cortos de aproximación a la bandera y otros deportes. Asimismo, puede estar aislado o dentro de un complejo de vivienda.

- **Estadio**

Inmueble conformado por áreas y espacios deportivos destinado generalmente a deportes de pelota y/o atletismo, con la característica primordial de ser utilizado para efectos no solamente deportivos sino también para espectáculos masivos; con este propósito el inmueble comprende además de la área o espacio deportivo de graderías, servicios complementarios y una operación especial para llevar a cabo las actividades de que se trate.

- **Centro paralímpico**

Instalación deportiva conformada por diversas áreas y espacios deportivos, complementados con rampas, barandales, implementos, equipamientos, señalizaciones y aditamentos diseñados *exprofeso*; enfocada a la práctica, enseñanza, entrenamiento e inclusive competencia, de diversas disciplinas deportivas paralímpicas, por parte de personas con discapacidad, sin que ello implique una dicotomía, segregación o diferenciación con personas fuera de este grupo, redundando en un uso general e incluyente.

- **Autódromo**

Espacio destinado a las carreras de automotores siendo su forma comúnmente un circuito cerrado de formas, trayectorias y peraltes diversos, con gradas y servicios para los espectadores.

- **Centro hípico**

Instalación deportiva destinada a las diversas disciplinas inherentes a deportes con animales, en este caso el de caballos, con la práctica de equitación, competencias y saltos ecuestres y/o equino-terapia con el enfoque hacia el deporte olímpico (deporte de representación) y/o deporte recreativo o terapéutico.

- **Galgódromo**

Instalación destinada a las carreras de perros, comúnmente galgos, que persiguen una liebre mecánica alrededor de un circuito en forma de óvalo a descubierto.

- **Hipódromo**

Instalación destinada a las carreras de caballos o de enganches (atelajes) ecuestres, siendo su forma comúnmente un circuito en forma de óvalo a descubierto.

- **Velódromo**

Instalación deportiva especializada, techada o a descubierto destinada a ciclismo de pista, consistente en un circuito de forma rectangular redondeada, con dos rectas y dos curvas peraltadas y una deportivos y/o recreativos que de acuerdo a sus características físicas puedan estar cubiertas o a descubierto, utilizando un sección denominada "Costa Azul", contando ya sea con rampa de acceso o túnel de acceso al interior del velódromo, su entorno concebido, construido, adaptado o dotado de equipo y/o equipamiento deportivo. A los servicios complementarios estructura comúnmente es de concreto con superficie final de madera especial.

4.5 Equipamiento para las actividades educativas

Educación

La infraestructura escolar está compuesta por todos los elementos que configuran el espacio físico donde se desarrollan los procesos de enseñanza-aprendizaje: servicios, mobiliario, ambientes de trabajo, entre otros.

Los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.

Dichos muebles e inmuebles deberán cumplir con los requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad, resiliencia, pertinencia, integridad, accesibilidad universal, inclusividad e higiene, incorporando los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, para proporcionar educación de excelencia, con equidad e inclusión, conforme a los lineamientos que para tal efecto emite la Secretaría de Educación Pública.

Es de suma importancia mencionar que el servicio de educación se proporciona tanto en el medio urbano como en el rural.

Su estructura abarca los niveles de educación básica, medio superior y superior. Asimismo, contempla elementos para la educación especial y extraescolar.

Al igual que en otros sectores, en el caso de la educación, la participación de los particulares se ha incrementado de manera sustantiva, por lo que tienen presencia en todos los niveles de educación y cuentan con sus propios medios e inmuebles, sin embargo, deben apegarse y cumplir los planes de estudio oficiales, ya que de lo contrario no tienen validez, así como con otra normatividad vinculada con la materia y que aplica tanto para los particulares como para los de carácter público.

Además, es frecuente que los particulares presten el servicio de educación en inmuebles aislados o concentrando más de un nivel de educación en uno solo.

De la misma forma, adicionalmente a cumplir con los planes oficiales, cuentan con actividades extracurriculares y con instalaciones especiales, que normalmente no se encuentran en los inmuebles oficiales.

Como ya se comentó, los particulares participan en todos los niveles de educación, sin embargo, es más común que se orienten a escuelas preescolares, primarias y secundarias generales, en el nivel de educación básica; centros de estudios de bachillerato y bachillerato técnico o equivalentes en el nivel medio superior y; normal superiores, universidades privadas y universidades tecnológicas en el nivel superior.

Por último, existen elementos del equipamiento educativo que, por su función social específica, normatividad expresa y demanda son operados por el Estado.

Educación Básica

La educación básica (también conocida como enseñanza básica o enseñanza elemental), es la que asegura la correcta alfabetización, es decir, que enseña a leer, escribir, cálculo básico y algunos de los conceptos culturales considerados imprescindibles.

Ésta se adquiere en: Centro de Desarrollo Infantil, Preescolar, Primaria, Aula Multigrado, Secundaria General, Secundaria Técnica y Telesecundaria.

Nivel Medio Superior

La Educación Media Superior cuenta con objetivos formativos tales como el fortalecimiento de la capacidad de los alumnos para aprender y enriquecer sus conocimientos científicos, humanísticos y tecnológicos. También se señala que los estudiantes deben de ser capaces de buscar, ordenar e interpretar información relevante en los diferentes campos disciplinarios y de hacer uso personal y social de su experiencia educativa para incorporarse a la sociedad y al desarrollo de una actividad productiva.

La educación básica y media superior son obligatorias.

Nivel Superior

El nivel superior comprende aquella educación que se imparte después del bachillerato o sus equivalentes y las funciones que realizan las instituciones se refieren a la formación de recursos humanos en los distintos campos de la ciencia, la tecnología y las humanidades.

Educación Especial

La Educación Especial es una modalidad de la Educación Básica que ofrece atención educativa con equidad a alumnos con necesidades educativas especiales con o sin discapacidad y/o aptitudes sobresalientes, de acuerdo con sus condiciones, necesidades, intereses y potencialidades, su práctica se basa en el enfoque de la educación inclusiva, entendida como un conjunto de procesos orientados a eliminar o minimizar las barreras que limitan el aprendizaje y la participación de todo el alumnado. Las barreras, al igual que los recursos para reducirlas, se pueden encontrar en los elementos y estructuras del sistema educativo, como en escuelas, en la comunidad, y en las políticas locales y nacionales.

Ésta se imparte en las siguientes modalidades:

- i. Escuela de Educación Especial (EEE)
- ii. Audición y Lenguaje
- iii. Audición y Deficientes Mentales
- iv. Centro de Atención Múltiple (CAM)
- v. Centro de Estimulación Temprana
- vi. Centro de Desarrollo Infantil (CDI)
- vii. Centro Psicopedagógico
- viii. Centro de Atención Preventiva de Educación Preescolar (CAPEP)

Educación Extraescolar

La Educación Extraescolar promueve la educación básica, la capacitación para el trabajo y el desarrollo integral de la comunidad, afirma el carácter permanente de la educación y reconoce el valor del autodidactismo como forma de adquirir conocimientos, hábitos, habilidades, y actitudes de manera personal; destinada a personas de 15 años o más.

Las diversas modalidades que la imparten son:

- i. Centro de Capacitación (CECA)
- ii. Centro de Capacitación para el trabajo (CECA para el trabajo)
- iii. Instituto de Capacitación del Trabajo
- iv. Centro de Educación Ocupacional (CEO)
- v. Albergue
- vi. Casa Escuela

Componentes**a) Educación básica**

- **Centro de Desarrollo Infantil**

Inmueble donde se proporciona atención directa y alimentación a los infantes que tienen de 45 días de nacidos a dos años once meses. Comprende dos servicios de acuerdo con la edad del niño: lactantes (de 45 días de nacido al año seis meses) y, maternal (del año siete meses a los dos años once meses).

- **Preescolar (jardín de niños)**

Inmueble donde se imparte el servicio de educación preescolar y que atiende a niños de tres años a cinco años once meses de edad.

- **Escuela primaria**

Inmueble donde se imparte educación primaria a niños en edad escolar de seis a doce años de edad.

- **Aula multigrado**

Forma parte de pequeñas escuelas localizadas por lo general en comunidades rurales alejadas, con pocos habitantes y servicios municipales incompletos.

Por las precarias condiciones que prevalecen en esos poblados, surge la necesidad de que un solo docente, maestra o maestro, tenga a su cargo la enseñanza correspondiente a dos o más grados de aprendizaje al mismo tiempo y en la misma aula.

- **Escuela secundaria general**

Inmueble donde se imparte la educación inmediatamente posterior a la educación primaria, cuyo fin es preparar al alumno de 12 a 15 años para que ingrese al tipo medio superior. Se cursa en tres años.

- **Escuela secundaria técnica**

Inmueble donde se imparte la educación secundaria. Su fin es preparar al alumno para que ingrese al tipo medio superior y, además, darle la oportunidad de incorporarse al mercado de trabajo con una educación tecnológica de carácter propedéutico. La enseñanza que se imparte incluye las materias académicas de educación secundaria general, además de asignaturas para capacitar a los educandos en actividades tecnológicas industriales, comerciales, agropecuarias, pesqueras y forestales.

- **Telesecundaria**

Inmueble donde se imparte la educación secundaria por medio de la televisión. Funciona con los mismos programas de estudio de la secundaria general y atiende fundamentalmente a la población adolescente que vive en comunidades dispersas, las cuales carecen de escuela secundaria general o técnica.

b) Nivel medio superior

- **Centro de estudios de bachillerato tecnológico**

Inmueble donde se proporciona a los educandos los conocimientos necesarios para ingresar al tipo superior y los capacita para ser técnicos calificados en ramas tecnológicas específicas de las áreas agropecuaria, forestal, industrial y de servicios, y del mar. Bajo esta modalidad se ubican los bachilleratos siguientes:

- i. Centros de Estudios Tecnológicos de Aguas Continentales
- ii. Centros de Estudios Tecnológicos del Mar
- iii. Centros de Bachillerato Tecnológico Agropecuario
- iv. Centros de Bachillerato Tecnológico Forestal
- v. Centros de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios
- vi. Centros de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios
- vii. Centros de Educación Científica y Tecnológica en los Estados

- **Centro de estudios de bachillerato**

Inmueble donde se imparte la preparación del estudiante en todas las áreas del conocimiento para que pueda cursar estudios del tipo superior; es propedéutico de tales estudios y se cursa en dos o tres años.

- **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**

Inmueble de la Infraestructura Física Educativa donde se forma, mediante un modelo basado en competencias, a Profesionales Técnicos y Profesionales Técnicos Bachiller, capacita y evalúa con fines de certificación de competencias laborales y servicios tecnológicos para atender las necesidades del sector productivo del país.

- **Colegio de Bachilleres (COBACH)**

El Colegio de Bachilleres es un Organismo Público Descentralizado del Estado Mexicano con Personalidad Jurídica Propia, su objeto es ofrecer estudios de bachillerato a aquellos interesados en iniciarlo o concluirlo en las modalidades escolarizada y no escolarizada.

- **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de los Estados (CECyTE)⁷**

Los Colegios de Estudios Científicos y Tecnológicos son Organismos Descentralizados (ODES) de carácter local, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuya operación es financiada a partes iguales por el Gobierno Federal y los Gobiernos de las Entidades Federativas.

- **Escuela Normal de Maestros**

Institución donde se capacita a los maestros para instruir a los alumnos del nivel básico.

- **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)**

Es una Institución federalizada, constituida por una unidad central que norma y coordina al sistema; 30 Colegios Estatales y son inmuebles donde se forma, mediante un modelo basado en competencias, a Profesionales Técnicos y Profesionales Técnicos Bachiller, capacita y evalúa con fines de certificación de competencias laborales y servicios tecnológicos para atender las necesidades del sector productivo del país.

c) **Educación superior**

- **Escuela Normal Superior**

Inmueble en que se ofrece una o varias de las siguientes Licenciaturas en modalidad escolarizada y mixta: en Educación Preescolar, Primaria, Secundaria, Educación Física, Especial, Primaria Intercultural Bilingüe, Preescolar Intercultural Bilingüe.

- **Universidades Pedagógicas**

Inmueble donde se forma profesionales de la educación en los niveles de licenciatura y posgrado, realiza investigación en materia educativa, genera estrategias y modelos educativos para comprender y transformar la educación nacional.

- **Universidades tecnológicas**

Inmuebles que ofrecen a los estudiantes que terminan la educación media superior, una formación intensiva que les permite incorporarse en corto tiempo (luego de dos años), al trabajo productivo o continuar sus estudios a nivel licenciatura o especialidad a través de la Ingeniería Técnica.

- **Universidades politécnicas**

Inmuebles que ofrecen a los egresados de bachillerato carreras de ingeniería, licenciatura y estudios de posgrado (Especialidad, Maestría y Doctorado), contando con una salida lateral para los estudiantes que no concluyan sus estudios de licenciatura (profesional asociado).

- **Institutos tecnológicos**

Inmuebles de los Institutos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública que imparten educación superior tecnológica en el país.

⁷ Información recopilada en <http://cecytev.edu.mx/info/pyp/cf1/22/PLANDEESTUDIOS.pdf>

- **Universidades públicas federales**

Inmuebles donde se imparte Educación Superior creadas por decreto del congreso federal, bajo la figura jurídica de organismos públicos descentralizados. Estas instituciones desarrollan las funciones de docencia, generación y aplicación innovadora del conocimiento, así como de extensión y difusión de la cultura.

- **Universidades públicas estatales**

Inmuebles donde se imparte Educación Superior creadas por decreto de los congresos locales, bajo la figura jurídica de organismos públicos descentralizados. Estas instituciones estatales desarrollan las funciones de docencia, generación y aplicación innovadora del conocimiento, así como de extensión y difusión de la cultura.

- **Universidades privadas**

Inmuebles donde se imparte Educación Superior con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios.

- **Centro de investigación**

Inmuebles utilizados primordialmente para la investigación.

4.6 Equipamiento para las actividades de traslado

4.6.1 Comunicaciones

Establecimientos que proporcionan servicios de transmisión de información que permiten el contacto periódico entre personas, grupos sociales e instituciones tanto en inmuebles públicos como privados.

Componentes

a) **Básico**

- **Administración postal**

Es el espacio físico en donde se realiza el proceso postal, también denominada oficina postal.

b) **Especializado**

- **Instalaciones de telecomunicaciones y radiodifusión**

Espacios o construcciones que proporcionan soporte a la infraestructura activa, así como aquellos para la prestación de servicios de interés general que otorgan los concesionarios al público en general con fines comerciales, públicos o sociales.

4.6.2 Transportes

Establecimientos que facilitan el desplazamiento de personas y bienes, proporcionando comodidad, ahorro de tiempo y recursos en la realización de actividades, el servicio y los equipamientos pueden ser públicos o concesionados a particulares.

En este caso, existen elementos privados de gran impacto e influencia como los centros logísticos.

Componentes

a) **Básico**

- **Faro**

Torre alta o estructura construida en un sitio elevado con luz en su parte superior, para que durante la noche sirva de señal y aviso a los navegantes y de día la propia estructura cumpla con esta función.

- **Capitanía de puerto**

Inmueble donde alberga la Autoridad Marítima de cada puerto habilitado y que ejerce las funciones que las leyes y reglamentos le confieren.

- **Embarcadero**

Instalación construida a la orilla del mar, río, canal o lago utilizada para efectuar operaciones de carga o descarga de mercancías y embarque o desembarque de pasajeros. Instalación a la que se atracan las embarcaciones de dimensiones pequeñas.

- **Helipuerto**

Aeródromo para el uso exclusivo de helicópteros.

- **Bici estacionamiento**

Espacio destinado a la colocación y almacenamiento temporal de las bicicletas cuando no están en uso.

- **Estacionamiento**

Inmueble específico para el estacionamiento de vehículos automotores, puede ser público o privado.

- **Estaciones de transporte público colectivo**

Inmuebles destinados para el ascenso y descenso de pasajeros para transporte público confinado como el metro, trenes ligeros y urbanos, BRT, entre otros modos. Pueden estar ligados a otros elementos del equipamiento o usos del suelo.

- **Terminales locales de autobuses**

Son inmuebles normalmente operados por particulares y ligados a una línea privada de transporte público, es común que estén mezclados con otros usos del suelo.

b) Intermedio

- **Aeródromo**

Área definida de tierra o de agua adecuada para el despegue, aterrizaje, acuatizaje o movimiento de aeronaves, con instalaciones o servicios mínimos para garantizar la seguridad de su operación.

- **Terminal**

Instalación auxiliar al servicio de autotransporte de pasajeros, en donde se efectúa la salida y llegada de autobuses para el ascenso y descenso de viajeros, y tratándose de autotransporte de carga en las que se efectúa la recepción, almacenamiento y despacho de mercancías, el acceso, estacionamiento y salida de los vehículos destinados a este servicio.

- **Estaciones de transporte**

Espacio físico destinado para el ascenso y descenso de pasajeros de transportes urbanos y metropolitanos.

- **Encierros**

Inmuebles de gran extensión destinados al resguardo de unidades del transporte público, escolar o de personal, de servicios públicos, entre otros.

c) Especializado

- **Aeropuerto**

Aeródromo de servicio público que cuenta con las instalaciones y servicios adecuados para la recepción y despacho de aeronaves, pasajeros, carga y correo del servicio de transporte aéreo regular, del no regular, así como del transporte privado comercial y privado no comercial.

- **Centro de transporte modal**

Espacios físicos que forman parte de la infraestructura vial donde confluyen diversos modos de transporte terrestre de pasajeros (individual, colectivo y masivo) destinados a facilitar el transbordo de personas de un modo a otro.

- **Centro de transporte multimodal y/o intermodal**

Espacios físicos donde confluye la carga, con o sin desagregaciones según el caso, durante su transporte para hacer llegar la mercancía a distintos puntos de distribución.

- **Marina**

El conjunto de instalaciones portuarias y sus zonas de agua o tierra, destinadas a la organización especializada en la prestación de servicios a embarcaciones de recreo o deportivas.

- **Muelle**

Instalación construida a la orilla del mar, río, canal o lago (muelle marginal) o avanzada en el mar (muelle en espigón), utilizada para efectuar operaciones de carga o descarga de mercancías y embarque o desembarque de pasajeros. Instalación a la que se atracan las embarcaciones.

- **Plataforma Logística**

Zona especializada que cuenta con la infraestructura y los servicios necesarios para facilitar la complementariedad modal y servicios de valor agregado a la carga, donde distintos agentes coordinan sus acciones en beneficio de la competitividad de los productos que hacen uso de la infraestructura⁸.

Pueden ser públicas o privadas y de gran complejidad ya que pueden combinar, producción, almacenamiento, transporte aéreo, marítimo, ferroviario, carretero, oficinas restaurante y otras amenidades.

- **Puerto (portuario)**

El lugar de la costa o ribera habilitado como tal por el Ejecutivo Federal para la recepción, abrigo y atención de embarcaciones, compuesto por el recinto portuario y, en su caso, por la zona de desarrollo, así como por accesos y áreas de uso común para la navegación interna y afectas a su funcionamiento; con servicios, terminales e instalaciones, públicos y particulares, para la transferencia de bienes y transbordo de personas entre los modos de transporte que enlaza.

- **Terminal central de pasajeros**

Instalaciones auxiliares al servicio del autotransporte federal de pasajeros, donde se concentra la oferta y la demanda de los servicios, con características de eficiencia, seguridad, higiene y comodidad en beneficio del público usuario, además de reducir los costos de administración y operación, administrada por unas varias empresas de origen o de destino.

- **Terminal interior de carga**

Instalaciones auxiliares el servicio de transporte en las que se brindan a terceros servicios de transbordo de carga y otros complementarios. Entre estos se encuentran: carga y descarga de camiones y de trenes, almacenamiento, acarreo, consolidación y desconsolidación de carga y vigilancia y custodia de mercancías.

- **Terminal de ferroviaria**

Tratándose del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros, las instalaciones en donde se efectúa la salida y llegada de trenes para el ascenso y descenso de pasajeros y, tratándose del servicio público de transporte ferroviario de carga, en las que se realiza la recepción, almacenamiento, clasificación, consolidación y despacho de bienes.

- **Puerto fronterizo**

Son complejos para el control de la entrada y salida de personas y productos del país. Cuentan con inmuebles que son operados por distintas dependencias del gobierno federal. Asimismo, pueden contar con patios de maniobras, y amplios espacios para la revisión de vehículos automotores, así como para los flujos peatonales. Están vinculados a un cruce a ras del suelo o a un puente.

4.7 Equipamiento para las actividades de abasto

Conjunto de establecimientos donde concurren productores y comerciantes para efectuar operaciones de compraventa de productos de consumo básico y donde se realiza la distribución de productos al menudeo para su adquisición por la población usuaria y/o consumidora final.

4.7.1 Abasto

Componentes

a) Básico

- **Centro de acopio**

Espacio físico, cubierto o no, destinado para la recepción, almacenamiento y distribución de productos diversos, perecederos o no.

- **Estación de servicio**

Instalación para el abastecimiento de gasolina y/o diésel pueden ser públicas o privadas.

⁸ Plataformas logísticas: elementos conceptuales y rol del sector público. Leal, Erick y Pérez, Gabriel. Boletín FAL, Edición N° 274, Número 6 de 2009. CEPAL.

b) Intermedio

- **Rastro**

Todo establecimiento dedicado al sacrificio y faenado de animales para abasto. Con capacidad diaria de sacrificio de al menos 28 cabezas de ganado mayor, o 56 de ganado menor o 1000 aves domésticas o una combinación considerando la relación de dos cabezas de ganado menor por una de ganado mayor o de 35 aves domésticas por un animal de ganado mayor.

- **Rastro TIF**

Es la instalación para el sacrificio y proceso de ganado, certificado por el SENASICA, previo cumplimiento de la normatividad aplicable y que solicita participar como ventanilla autorizada en el componente de apoyo al sacrificio de ganado.

c) Especializado

- **Establecimientos TIF**

Instalaciones en donde se sacrifican animales o procesan, envasan, empaacan, refrigeran o industrializan bienes de origen animal; están sujetas a regulación de la SAGARPA, y cuya certificación es a petición de parte.

- **Central de abasto**

Establecimiento donde concurren productores y comerciantes mayoristas, medio mayoristas y detallistas con el objeto de realizar transacciones de productos alimenticios y artículos básicos de consumo de origen regional y/o extrarregional como son: frutas, hortalizas y raíces feculentas; abarrotes, granos y semillas; lácteos, aves, pescados y mariscos y cárnicos.

- **Distribuidor (de gas licuado de petróleo)**

Instalación para la distribución de Gas Natural o de Gas Licuado de Petróleo en los términos de los reglamentos y otras disposiciones correspondientes, pueden ser públicos o privados.

- **Centros de almacenamiento y distribución de combustibles**

Instalaciones para el almacenamiento de combustibles y otros hidrocarburos excepto Gas Natural o de Gas Licuado de Petróleo en los términos de los reglamentos y otras disposiciones correspondientes.

5. Procedimiento de evaluación de la conformidad (PEC)

El procedimiento de evaluación de la conformidad es aplicable para la elaboración de los planes y programas que conforman el Sistema General de Planeación Territorial, y que al efecto emitan el gobierno federal, los gobiernos de las entidades federativas o los municipios, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y circunscripciones territoriales.

5.1 Procedimiento

La evaluación de la conformidad será realizada por la SEDATU, conforme a sus atribuciones legales.

Los resultados de la evaluación de la conformidad deben hacerse constar en dictámenes, que la SEDATU deberá hacer llegar al regulado.

Para la obtención de un dictamen positivo se debe tomar en cuenta:

La evaluación de la conformidad la realizará la SEDATU mediante la inspección del cumplimiento del contenido, especificaciones y terminología contenidas en la presente Norma Oficial Mexicana mediante el examen de documentos e información, a fin de cumplir con las especificaciones generales, y asentarlo en el dictamen correspondiente.

Los interesados podrán solicitar la evaluación de la conformidad a la SEDATU, a través de escrito libre, en el cual se deberán considerar como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Nombre de la Norma Oficial Mexicana de la que se solicita la evaluación de la conformidad.
- b) Nombre del Estado o Municipio interesado.
- c) Plan o Programa de Desarrollo Urbano y su año de elaboración y aprobación.
- d) Nombre y representación legal del solicitante.
- e) Domicilio para oír y recibir notificaciones.

Presentada la solicitud a la SEDATU, en un plazo no mayor a 60 días hábiles, revisará que la información contenida en la solicitud esté completa, que se cumplan con los parámetros, criterios y requisitos contenidos en la Norma Oficial Mexicana tocante, debiendo emitir el dictamen correspondiente.

La SEDATU elaborará un dictamen de Evaluación de la Conformidad de la presente Norma Oficial Mexicana, y tendrá una vigencia acorde a la duración del Plan o Programa de Desarrollo Urbano.

En el caso de que el resultado de la Evaluación de la Conformidad sea desfavorable para el interesado, éste podrá solicitar una nueva Evaluación de la Conformidad.

La SEDATU podrá asignar a una persona distinta a la que elaboró la primera Evaluación de la Conformidad, la revisión de la documentación y en su caso, análisis de la información.

El dictamen de esta segunda Evaluación de la Conformidad anulará el resultado obtenido en la primera evaluación.

6. Vigilancia

La vigilancia para comprobar el cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana estará a cargo de la SEDATU.

7. Concordancia con normas internacionales

Al momento de la elaboración de la Norma Oficial Mexicana no se tiene concordancia con otras normas internacionales.

8. Bibliografía

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917 y su última reforma del ocho de mayo del 2020.

Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10. de julio de 1992 y sus reformas.

Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016 y sus reformas.

Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados (PAICE) consultado en <https://vinculacion.cultura.gob.mx/PAICE/>

Censo de Alojamiento de Asistencia Social MEX-INEGI.40.201.01-CAAS-2015 del INEGI consultado en <https://www.inegi.org.mx/rnm/index.php/catalog/217>

Secretaría de Desarrollo Social. (1999). Sistema Normativo de Equipamiento.

Secretaría de Salud. (2019). Atención Primaria de Salud Integral e Integrado México (APS-I Mx) consultado en <http://sidss.salud.gob.mx/site2/docs/DistritosdeSaludVF.pdf>

Centros de Justicia para Mujeres. Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, consultado en <https://www.gob.mx/conavim/acciones-y-programas/centros-de-justicia-para-las-mujeres>

Ministerio de Cultura y Deporte, España. <https://www.csd.gob.es/es/csd/instalaciones/politicas-publicas-de-ordenacion/normativa-tecnica-de-instalaciones-deportivas/normas-nide/nide-1-18>

Capel, Horacio. (2005). La morfología de las Ciudades, Barcelona, España. Ediciones del Serbal.

Secchi, Bernardo. (2015). La ciudad de los ricos y la ciudad de los pobres, Madrid, España. Los Libros de la Catarata.

Von Bertalanffy, Ludwig (2019) Teoría general de los sistemas. Fundamentos, desarrollo, aplicaciones, México. Fondo de Cultura Económica.

Leal, Erick - Pérez, Gabriel (2009) Plataformas logísticas: elementos conceptuales y rol del sector público, Pág. 4. CEPAL. <https://www.cepal.org/es/publicaciones/36112-plataformas-logisticas-elementos-conceptuales-rol-sector-publico>

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEDATU-2022 EQUIPAMIENTO EN LOS INSTRUMENTOS QUE CONFORMAN EL SISTEMA GENERAL DE PLANEACIÓN TERRITORIAL. CLASIFICACIÓN, TERMINOLOGÍA Y APLICACIÓN entrará en vigor a los 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano emitirá tres meses después de la entrada en vigor de la norma los lineamientos para el equipamiento conforme al artículo 8, fracción IV de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.